

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del servicio de pago telemático en la Diputación Provincial de Toledo, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 53, correspondiente al día 6 de marzo de 2010, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; dicho acuerdo y a este efecto se transcribe íntegramente el texto de la Ordenanza fiscal reguladora precitada:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE PAGO TELEMÁTICO EN LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

##### **Artículo 1.–Naturaleza, fundamento y objeto.**

La presente Ordenanza fiscal, adoptada al amparo de lo previsto en el artículo 106 la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de los artículos 12 y 15 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo; establece el servicio de pago telemático y regula el procedimiento general para el pago telemático de las liquidaciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Toledo.

##### **Artículo 2.–Ambito de aplicación.**

El pago telemático de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público, referidos en el artículo anterior, podrá ser efectuado, con carácter voluntario, tanto por los propios obligados al pago, como por medio de terceros autorizados, según el procedimiento que se regula a continuación.

##### **Artículo 3.–Requisitos para realizar el pago telemático.**

Los usuarios del sistema de pago telemático deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder utilizar este sistema de pago:

1. Disponer de un número de identificación fiscal (NIF) o código de identificación fiscal (CIF).
2. Disponer de un identificador digital legal reconocido por la Diputación de Toledo y sus organismos dependientes, de entre los relacionados:
  - a. Certificado electrónico reconocido, emitido por una autoridad de certificación, a su vez reconocida por la Diputación de Toledo y sus organismos dependientes y, en su caso, por la entidad con la que se hubiere convenido o contratado la prestación del servicio de pago telemático, y que figurarán publicados en la página web de la Diputación: [www.diputoledo.es](http://www.diputoledo.es).
  - b. DNI electrónico.
  - c. En su caso, usuario de banca electrónica de alguna de las Entidades colaboradoras, siempre y cuando la Entidad se haya adherido al procedimiento de pago telemático.
3. Utilizar un sistema informático que cumpla las condiciones técnicas que serán publicadas en la página web de la Diputación: [www.diputoledo.es](http://www.diputoledo.es).
4. Utilizar un medio de pago admitido por el sistema de pago telemático y por alguna entidad financiera adherida.
5. En particular, podrán realizarse los pagos mediante abono en cuenta desde una cuenta corriente en una entidad financiera adherida o mediante una tarjeta de crédito o de débito emitida por una entidad financiera igualmente adherida.

##### **Artículo 4.–Legitimación para realizar el pago por medios telemáticos en representación de terceras personas.**

La Diputación Provincial de Toledo validará que los terceros autorizados puedan realizar pagos telemáticos de las liquidaciones de tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público. Para ello deberán disponer del correspondiente identificador digital legal, indicado en el apartado 2 del artículo 3 de la presente ordenanza fiscal.

Quien ordene un pago en nombre de un tercero sin autorización estará sujeto a las responsabilidades correspondientes cuando dicho pago hubiese ocasionado un perjuicio a la persona en cuyo nombre se hizo el pago o a un tercero.

**Artículo 5.–Adhesión de entidades financieras al sistema de pago telemático.**

Las entidades financieras ya autorizadas como colaboradoras en la recaudación de (tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público), que estén interesadas en adherirse al sistema de pago telemático, deberán solicitarlo a la Tesorería de la Diputación Provincial de Toledo y sus organismos dependientes mediante escrito de su representante legal o persona especialmente apoderada al efecto, especificando el sistema de pago que desean implantar.

La Tesorería de la Diputación Provincial de Toledo comunicará a la entidad financiera la concesión de la autorización una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la integración con el sistema de pago telemático, en la modalidad seleccionada.

**Artículo 6.–Procedimiento de pago telemático.**

Quien vaya a realizar el pago de tributos, precios públicos y otros ingresos por medio del servicio de pago telemático, tendrá que completar el siguiente proceso:

1. Conexión al entorno telemático.
2. Identificación del usuario.
3. Operación en el entorno.
4. Realización del pago.

Este proceso se realizará conforme a una de las modalidades recogidas en el anexo I de esta ordenanza.

**Artículo 7.–Ejecución de la orden de pago.**

7.1. La entidad financiera realizará, según el medio de pago elegido, las siguientes comprobaciones:

1. Si el pago se realizara mediante cargo en cuenta, la entidad financiera comprobará la corrección del número de la cuenta corriente y la titularidad o autorización del ordenante del pago para operar en dicha cuenta.
2. Si el pago se realizara mediante tarjeta, la entidad financiera comprobará las condiciones de validez de la misma, así como la titularidad o autorización del ordenante del pago para realizar dicho pago.

7.2. Una vez realizadas las comprobaciones a las que se refieren los apartados anteriores, la entidad financiera:

Devolverá un mensaje de error en el supuesto de ser rechazado el cargo.

En el caso de ser aceptado se efectuará el cargo en la cuenta seleccionada y se realizará el abono en la cuenta restringida de recaudación de tributos de la Diputación Provincial de Toledo, generándose un número de referencia completo (NRC), con arreglo a las normas técnicas recogidas en el anexo II.

**Artículo 8.–Número de referencia completo (NRC).**

El número de referencia completo (NRC) es un código generado conforme al anexo II de esta ordenanza, por la entidad financiera mediante un sistema criptográfico que permitirá asociar la orden de pago al pago de ella derivado.

La generación del NRC por la entidad financiera colaboradora implicará:

a) Que la entidad financiera colaboradora deberá realizar el abono en la cuenta restringida de recaudación.

Que el recibo en el que figura el NRC responde a un ingreso realizado en la entidad financiera colaboradora que lo expide.

b) Que dicho recibo corresponde a la liquidación incorporada en el justificante de pago y no a otra.

c) Que a partir del momento de generación del NRC queda la entidad financiera obligada frente a la Diputación Provincial de Toledo por el importe que figura en dicho justificante de pago, quedando el obligado al pago liberado de su obligación de pago.

d) Una vez generado el NRC no se admitirá la retrocesión del pago por parte de la entidad financiera, debiendo presentar el ordenante del pago, en su caso, ante la Diputación Provincial de Toledo, la correspondiente solicitud de devolución de ingresos indebidos.

**Artículo 9.–Confirmación del cobro.****Artículo 10.–Justificante de pago.**

El justificante de pago electrónico podrá imprimirse, una vez que la entidad financiera devuelva el NRC que justifica el pago y se valide por la Diputación Provincial de Toledo o el organismo dependiente operante la coherencia de la transacción con el NRC.

El justificante de pago emitido conforme a lo establecido en este artículo, surtirá los efectos liberatorios para con la Diputación Provincial de Toledo o sus organismos dependientes señalados en el Reglamento General de Recaudación.

**Artículo 11.–Conservación de documentos.**

El obligado al pago deberá conservar durante un plazo de cuatro años la documentación presentada telemáticamente, así como el justificante de pago, a efectos de su comprobación por la Diputación si lo estima oportuno.

**Artículo 12.–Conservación de soportes informáticos.**

La entidad financiera que haya generado el correspondiente NRC conservará durante cuatro años los soportes informáticos que motivaron dicho NRC.

**Artículo 13.–Pago en plazo.**

La imposibilidad, por el motivo que fuere, de realizar la transacción por el sistema de pago

telemático, no excusarán al obligado al pago de realizar dicho pago dentro de los plazos establecidos en la normativa de los correspondientes tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público.

**ANEXO I**

**Esquemas de pago admitidos**

La Diputación Provincial de Toledo pone a disposición las siguientes modalidades para realizar el proceso de pago:

1. A través de su página web. Los pasos se completarán de la siguiente forma:

- a. Conexión al entorno telemático: Acceso a la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Toledo: [www.diputoledo.es](http://www.diputoledo.es), donde dispondrá de la posibilidad de acceso a una oficina virtual.
- b. Identificación del usuario: El acceso a la oficina virtual obligará a la identificación mediante certificado digital reconocido o DNI electrónico establece el apartado 2 del artículo 3 la presente ordenanza fiscal.
- c. Operación con el entorno: La oficina virtual proporcionará la información necesaria para determinar el importe a pagar.
- d. Realización del pago: El usuario firmará con el certificado digital o DNI electrónico la orden de pago necesaria para tramitar el pago por el medio de pago elegido.

La Diputación o, en su caso, la entidad con la que hubiera convenido o contratado la prestación del servicio de pago telemático, comprobará la validez de la firma digital o DNI electrónico, custodiando durante cuatro años la información relativa al no repudio de la orden de pago.

La información relativa al pago, una vez validada la firma digital o DNI electrónico, se enviará a la entidad financiera adherida al sistema de pago telemático elegida por el ordenante, mediante la utilización del protocolo seguro SSL y del código de autenticación del mensaje (MAC).

2. A través de la banca electrónica de las Entidades colaboradoras, siempre que la entidad se haya adherido a esta modalidad del procedimiento de pago telemático. Los pasos se completarán de la siguiente forma:

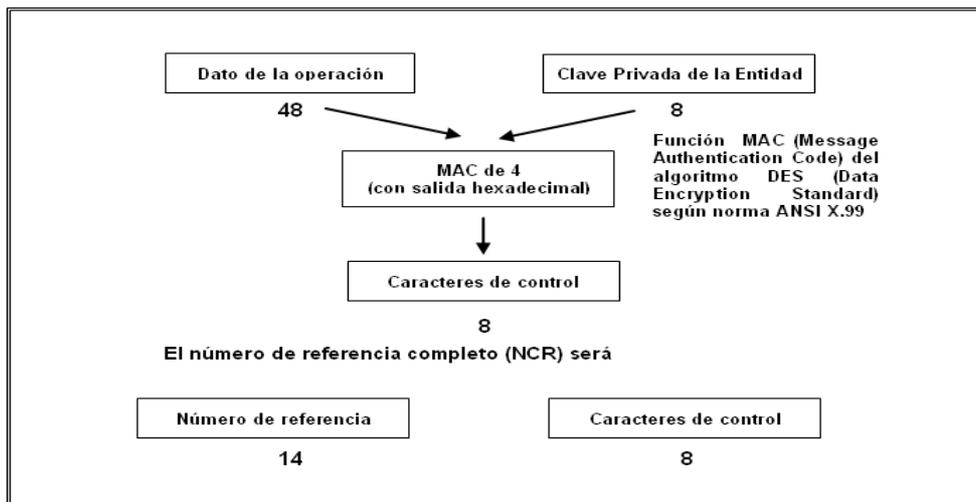
- a. Conexión al entorno telemático: Acceso a la banca electrónica de la Entidad colaboradora, donde dispondrá de la posibilidad de acceso a la oficina virtual de la Diputación Provincial de Toledo.
- b. Identificación del usuario: El acceso a la oficina virtual se realizará con un mecanismo de seguridad heredada de la banca electrónica de la Entidad colaboradora.
- c. Operación con el entorno: La oficina virtual proporcionará la información necesaria para determinar el importe a pagar.
- d. Realización del pago: El usuario utilizará los medios de pago proporcionados por la banca electrónica de la Entidad colaboradora, completando la información necesaria para tramitar el pago por el medio de pago elegido.

La información relativa al pago se enviará a la entidad financiera adherida al sistema de pago telemático elegida por el ordenante, mediante la utilización del protocolo seguro SSL y del código de autenticación del mensaje (MAC).

**ANEXO II**

**Normas técnicas de generación del NRC**

Número de referencia (asignado por el Organismo y el último carácter de control calculado por el Banco)	OOSSSSSSSSSDC	(14)	Número de referencia, siendo: SSSSSSSSS-Ident. Individualizada de cada documento de pago D-Carácter de control C-Carácter de control complementario calculado por la Entidad
NIF del deudor	XXXXXXXXXX	(9)	
Importe ingresado	ONNNNNNNNNNN	(13)	En céntimos de Euro
Fecha de ingreso	AAAAMMDD	(8)	
Código de Banco de España	XXXX	(4)	Código de la Entidad en la que se realiza el ingreso
	Longitud total		DATO DE LA OPERACION



**ANEXO III****Organismos Autónomos y Entidades Públicas dependientes  
de la Diputación Provincial de Toledo**

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo. [www.oapgt.es](http://www.oapgt.es).

Organismo Autónomo Agencia Provincial de la Energía de Toledo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el expresado acuerdo definitivo, firme en vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Toledo 6 de abril de 2010.–El Presidente, José Manuel Tofiño Pérez.

*N.º I.-3472*